

JRL-6000161385

De: Ing. Salvador Quero Garcia

A: Cofemer Cofemer

Cc: "Arq. Luis F. Olán Cajiga"; Jorge de Dios; Manuel Cervantes; Mariana Hernandez; Juan Francisco Jacinto Alvarez

Asunto: CONSULTA A DISPOSICIONES GENERALES SEGUROS

Fecha: martes, 19 de abril de 2016 03:02:33 p. m.

Archivos adjuntos: CONSULTA GD-COFEMER-18ABR16.pdf
CONSULTA COFEMER - 18ABR16.docx



ESTIMADO LIC. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
Presidente Comisión Federal de Mejora Regulatoria

RECIBA NUESTRO CORDIAL SALUDO Y SINCERO DESEO DE QUE DISFRUTE
DE UNA SEMANA EXITOSA.

ADJUNTO ENVIAMOS COMENTARIOS AL EXPEDIENTE COFEMER NUM.
04/0053/030316 RELATIVO A **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE
CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL
REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE LLEVEN A
CABO OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE
HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y
PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL.**

**ESPECÍFICAMENTE ACLARACIÓN SOBRE FECHA DE REGISTRO DE LAS
PÓLIZAS ANTE LA ASEA.**

QUEDAMOS ATENTOS A SU RESPUESTA O COMENTARIOS Y COMO SIEMPRE
A SUS ORDENES.

Atentamente

SALVADOR QUERO GARCIA

GRUPO DIARQCO, S.A. de C.V.

Representante Legal

Licitación CNH-R01-L03/2015

“La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan,
puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”

Villahermosa, Tabasco, a 18 de abril de 2016.

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Presidente Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Asunto: Comentarios a las reglas de operación propuestas por ASEA para los seguros obligatorios que deben contar los regulados.

Expediente COFEMER Núm. 04/0053/030316

Para áreas contractuales que no tienen pozos en operación

COMENTARIOS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONSULTA PÚBLICA

1. Aclaración sobre la fecha de presentación de los seguros y su contratación.

Respecto a los regulados de la Ronda 1 | terrestres – tercera convocatoria, el **artículo 19.2** del contrato para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de LICENCIA establece que:

"Con el objeto de cubrir los riesgos inherentes a las Actividades Petroleras, previo al inicio de las mismas, el Contratista deberá obtener y mantener en pleno vigor y efecto las pólizas de seguros ..."

y el **artículo 19.3** de dicho contrato indica que :

"Previo al inicio de las Actividades Petroleras, el Contratista deberá exhibir las pólizas de seguro correspondientes a la Agencia y a la CNH, mismas que deberán mantenerse en vigor durante la vigencia del Contrato."

Por otra parte, el artículo **Cuarto transitorio** de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural, establece a la letra lo siguiente:

www.grupodiarqco.com.mx

AV. ISLA DE TRIS # 28-A, FRACC. SAN MIGUEL; TAKIN PARQUE CORPORATIVO 4 ½. CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. C.P. 24157

TELEFONO(S): (938) 118-23-17 / (938) 118-23-44



"CUARTO.- Aquellas personas morales que adquieran la calidad de Regulados dentro de los 120 días naturales siguientes a la emisión de las presentes disposiciones, contarán con un plazo no mayor a sesenta (60) días naturales contados a partir de que adquieran el carácter de Regulados para presentar a la Agencia la solicitud de Registro de las pólizas de seguros correspondientes."

Por lo anterior, podemos asumir que si firmamos el contrato el 12 de mayo próximo, nuestra fecha límite para contar con los seguros y presentarlos a la AGENCIA a registro sería el 11 de julio del 2016 ?

Bajo esta premisa, solicitamos confirmar que esta será la misma fecha en la que también podremos presentar los seguros a la CNH, es decir no nos podrían exigir presentar los seguros en la fecha de firma del contrato.

Lo anterior se basa en que no obstante que el artículo establece que los seguros se adquieren previo al inicio de las actividades petroleras, éstas se encuentran totalmente relacionadas a la recepción formal del área Contractual conforme a lo establecido en el **artículo 3.3** Etapa de Transición de Arranque del contrato, con duración de (90) días en el cual se indica textualmente en su inciso a) lo siguiente:

- (a) *La CNH proporcionará al Contratista la información que tenga disponible a la Fecha Efectiva respecto de los Pozos y Materiales, incluyendo el Inventario de Activos, las autorizaciones ambientales, así como la información relativa a los impactos sociales en el Área Contractual*

Las aseguradoras nos solicitan para cotizar los seguros de Responsabilidad Civil, tanto las actividades que se van a desarrollar como la información detallada del estado actual del área contractual, tanto desde el punto de vista ambiental como social, reportes fotográficos, programas existentes para reducir los impactos negativos sobre el medio ambiente, estadísticas de desempeño ambiental, la interacción con las comunidades de los alrededores, los colindantes de los campos asignados (zonas rurales, parcelas, pastizales para ganado, fuentes de agua, áreas protegidas, poblaciones, etc)., el estado de la integridad de los pozos y materiales, información que no tendremos en su totalidad hasta no tener total control sobre el área contractual e iniciar la caracterización del área y los estudios que permitan determinar línea base ambiental. En todo caso el mismo **artículo 3.3.**, en sus incisos f) y g) establece textualmente lo siguiente:

- f) *" El Contratista asumirá total responsabilidad sobre el Área Contractual sobre los Pozos y Materiales que en ella se encuentren, los pasivos sociales y Daños Preexistentes, de conformidad con los plazos previstos en este Contrato y en la Normatividad Aplicable, " siendo el plazo previsto en esta etapa el de 90 días (Transición)*

- (g) *Una vez asumida la responsabilidad del Área Contractual solamente procederán los Daños Ambientales y Daños Preexistentes si éstos fueron determinados en la Línea Base Ambiental de*

conformidad con lo establecido en la Cláusula 13.4. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será responsable de cualquier Daño Ambiental ocasionado durante la realización de las Actividades Petroleras "

Por lo anterior, resultaría en nuestro perjuicio, contratar el seguro antes de la fecha efectiva del contrato, en virtud de que la obtención del mismo sin información veraz y suficiente nos estaría llevando a obtener costos mucho más elevados que los que podríamos obtener con toda la información disponible.

Con base en las premisas anteriores solicitamos amablemente confirmar lo siguiente:

1. La obtención de los Seguros **Responsabilidad civil** por daños a terceros en sus bienes o en sus personas incluyendo responsabilidad civil ambiental que ampare daños al ambiente por contaminación de Hidrocarburos, **si los seguros podrán ser adquiridos dentro de la etapa de transición y antes del 11 de julio del 2016, conforme al artículo CUARTO transitorio.**

O bien, por otra parte el modelo de contrato en su cláusula **19.2** establece que:

*19.2 Cobertura de Seguros. Con el objeto de cubrir los riesgos inherentes a las Actividades Petroleras, **previo al inicio de las mismas**, el Contratista deberá obtener y mantener en pleno vigor y efecto las pólizas de seguros que cubran al menos lo siguiente:*

Es previsible que por ser nuestro caso un campo que no está en producción, hasta que contemos con la aprobación de la CNH de nuestro programa de Evaluación Inicial, lo cual será dentro de los 120 días posteriores a que entreguemos dicho programa y que previsiblemente será en Septiembre de 2016, hasta ese entonces daríamos inicio a ACTIVIDADES PETROLERAS, en consecuencia solicitamos amablemente si serías hasta esas fechas en que deberíamos registrar nuestras pólizas de seguros.

2. Para los seguros de **control de pozos**, dado que el artículo 28 de las Disposiciones establece que las sumas aseguradas para obras y actividades de exploración y extracción deberá calcularse con base en las Inversiones de Perforación Autorizados (AFE) y el factor correspondiente, que en este caso es de 3 x AFE :

Artículo 28.- Para obras y actividades de Exploración y Extracción, adicionalmente, deberán contratar la cobertura de control de pozos (OEE, Operator Extra Expenses, por sus siglas en inglés), la cual deberá calcularse con base en las Inversiones de Perforación Autorizados (AFE) y el factor correspondiente:

I Pozos en tierra: 300% de las Inversiones de Perforación Autorizadas (3 x AFE), por evento y en el agregado anual

www.grupodiarqco.com.mx

AV. ISLA DE TRIS # 28-A, FRACC. SAN MIGUEL; TAKIN PARQUE CORPORATIVO 4 ½. CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. C.P. 24157

TELEFONO(S): (938) 118-23-17 / (938) 118-23-44



GRUPO DIARQCO, S.A. DE C.V.

R.F.C. GDI-980130-FZ8

AV. RIO MEZCALAPA # 268, COL. CASA BLANCA.

VILLAHERMOSA; CENTRO, TABASCO. C.P. 86060

TELEFONO(S): (993) 140-42-44 Y (993) 140-40-71

grupodiarqco@grupodiarqco.com.mx



Conforme al artículo 3º, fracción III de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados, se establece que:

***Inversiones de Perforación Autorizadas** (conocidos como Authorization For Expenditure, AFE por sus siglas en inglés): Presupuesto que detalla los costos de perforación de un pozo que correspondan a la subactividad petrolera de Perforación de Pozos a que se refiere los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de Hidrocarburos" publicados por la Secretaría de Hacienda en el Diario Oficial de la Federación del 6 de marzo de 2015, y que sea incluido en el Programa de Trabajo y el Presupuesto que sean presentados, y en su caso, autorizados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.*

Estas AFE se incluyen en el Programa de Trabajo y el Presupuesto que sean presentados, y en su caso, autorizados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por lo que no podría realizarse la contratación de éstos seguros en la fecha efectiva del contrato, por lo tanto su contratación y presentación a registro, se encontraría ubicada hasta que se haya presentado formalmente a la CNH el plan de Evaluación y que esta autoridad lo haya autorizado junto con las inversiones de perforación, pero siempre antes de que se **INICIEN LAS ACTIVIDADES DE DICHO PLAN.**

Expuesto lo anterior, solicitamos amablemente su valiosa intervención para que se aclaren y en su caso se definan, las fechas en que deben de presentarse a la Agencia la solicitud de Registro de las pólizas de seguros correspondientes.

Quedamos atentos a su respuesta o comentarios a nuestra consulta y como siempre a sus órdenes.

Atentamente

SALVADOR QUERO GARCIA
GRUPO DIARQCO, S.A. de C.V.

Representante Legal

Licitación CNH-R01-L03/2015

www.grupodiarqco.com.mx

AV. ISLA DE TRIS # 28-A, FRACC. SAN MIGUEL; TAKIN PARQUE CORPORATIVO 4 ½. CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. C.P. 24157

TELEFONO(S): (938) 118-23-17 / (938) 118-23-44

